



Consejo de Ministros

## El Gobierno aprueba el desarrollo reglamentario del nuevo régimen especial del IVA de caja

- El régimen, de carácter opcional, será válido a partir del 1 de enero de 2014, para un volumen de operaciones inferior a 2 millones de euros
- Pymes y autónomos podrán beneficiarse del aplazamiento del ingreso del IVA hasta el cobro de la factura, lo que mejorará su liquidez

25 de octubre de 2013.- El Consejo de Ministros ha aprobado hoy un real decreto por el que se introducen cambios en cuatro reglamentos tributarios que afectan al IVA, el procedimiento de revisión en vía administrativa, los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el reglamento que regula las obligaciones de facturación.

La principal novedad es el desarrollo reglamentario del nuevo régimen especial del criterio de caja para el IVA, incluido en la nueva Ley de Emprendedores, que permitirá a pymes y autónomos, a partir del 1 de enero de 2014, aplazar el pago del impuesto hasta que se cobre la factura. Con ello se sustituye el tradicional criterio de devengo, normalmente vinculado a la facturación, por el de cobro.

### Más liquidez

Este instrumento, de carácter voluntario, permitirá dotar de liquidez a más de 2 millones de pymes y autónomos con un volumen de negocio inferior a 2 millones de euros. La medida va más allá de lo realizado por otros socios europeos como Alemania, Suecia o Portugal, que tienen limitado este régimen a empresarios con una cifra de negocios inferior a 500.000 euros.

CORREO ELECTRONICO

secretaria.prensa@minhap.es

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes

La entrada en el nuevo régimen especial podrá ejercitarse con carácter general en el mes de diciembre anterior al año en que haya de surtir efecto. La renuncia al régimen se ejercerá también en los meses de diciembre y vinculará por un periodo de tres años. El régimen no se podrá aplicar cuando el total de cobros en efectivo que se realice respecto de un mismo destinatario supere los 100.000 euros anuales.

En cuanto a las nuevas obligaciones de información, se ha establecido un régimen sencillo que, por motivos de control tributario, se limita a añadir en los libros registro de los acogidos al régimen las fechas de cobro o pago y el medio utilizado. Asimismo, el régimen no supondrá un aumento de la facturación de aquellos que opten por el IVA de caja pues bastará con identificar en sus facturas la aplicación de este régimen.

Los clientes de las pymes y autónomos acogidos al régimen especial deberán utilizar el criterio de caja también respecto a las operaciones realizadas con ellos. De este modo, la posibilidad de adelantar la deducibilidad del IVA soportado, supone un incentivo a estos clientes para adelantar el pago de sus facturas, lo que permitirá una mejora adicional a la financiación de aquellos que se acojan al nuevo régimen.

### Otras novedades

El decreto incluye otras modificaciones relacionadas con el IVA. Entre ellas figura la aplicación de un tipo superreducido de IVA (del 4%) para las personas o entidades que prestan servicios sociales, en el caso de compra de vehículos para transporte habitual de personas con movilidad reducida o con discapacidad en sillas de ruedas, de modo que puedan, con una tributación reducida, adquirir más de un vehículo a tal fin.

Por otro lado, se modifica el plazo de presentación de las autoliquidaciones del IVA correspondientes al mes de julio, que deberán ser efectuadas por los obligados tributarios antes del 20 de agosto de cada año en lugar del 20 de septiembre, conforme a la regla general del pago mensual.

Además, se simplifica el procedimiento de la llamada regla de prorata especial, permitiendo su ejercicio en el año en curso, en la última declaración del impuesto en lugar de en el mes de diciembre del año anterior.